Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200036700

1.- El Juzgado acepta la renuncia que hace el abogado Alfonso Soto Ospina, como apoderado judicial del demandado Oscar Sánchez Vega.

2.- De conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso el Despacho acepta el Desistimiento que hace el demandante a la pretensión subsidiaria 2.9[1].

3.- Previo a decidir sobre la no vinculación de la Sociedad Inversiones Sánchez Díaz Estación de Servicio Madelena, la parte demandante deberá desistir también de la pretensión subsidiaria 2.10[2], para lo cual se le otorga un término de 5 días siguiente a la ejecutoria del presente asunto. Vencido el anterior término retorne las diligencias al Despacho.

4.-Una vez se aclare el punto anterior, se dispondrá sobre el señalamiento de fecha para continuar con el trámite de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

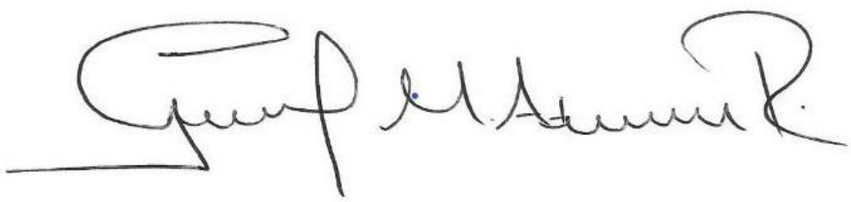

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 12 de fecha 27/01/2022

[1] 27AllegaReformaALaDemandaAnexosCorreo/folio 1079
[2] 27AllegaReformaALaDemandaAnexosCorreo/folio 1079